

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INVESXAN S.A.....**

.....
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600 DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día hoy, once de enero del dos mil siete ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen los señores: **MARIO ROBERTO DÍAZ CRUZ**, de estado civil soltero, empleado; y, **MARIELA PAOLA VARGAS ROMERO**, de estado civil soltera, empleada.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor del siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras publicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **INVESXAN S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **MARIO ROBERTO DÍAZ CRUZ**, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y **MARIELA PAOLA VARGAS ROMERO** ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltera, por sus propios

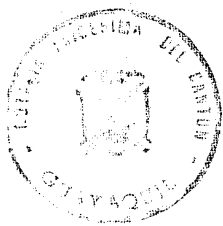
Dr. Piero Gaston Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **INVESXAN S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**

COMPAÑÍA INVESXAN S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,

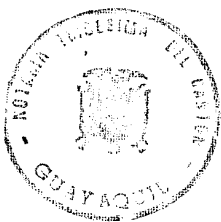
NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina **INVESXAN S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a : La importación, venta al por mayor y menor de computadoras, partes, piezas, suministros de oficina y para escuelas, equipos electrónicos, programas de computación, juegos de video, así como sus consolas; también se dedicará a los servicios de asesoría informática, desarrollo de sistemas, páginas Webs, servicio de reparación y mantenimiento de equipos informáticos, servicios de networking, cableado estructurado, servicios de diseño gráfico e informática gráfica como: diseños, publicidad, impresión, servicios de asesoría de marketing, servicios de envío de correspondencia nacional e internacional; también se dedicará al cobro por la vía legal de todo tipo de planillas y facturas, a la compra y venta, exportación, importación, comercialización y distribución de toda clase de



frutas y vegetales en su estado natural o procesado; a realizar avalúos y peritajes; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos manuales de señalización vial y de tránsito; al servicio de entrega de alcohol industrial y su comercialización, a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir y a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como

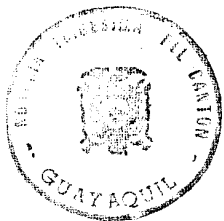
internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o



alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso medico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, maquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y mueble e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, comercialización de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticas; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda

Dr. Piero Ayala Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

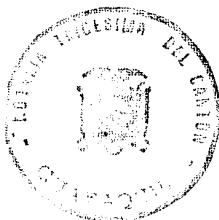
clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentara el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios



o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su mas amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser

Dr. Piero Alberti Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

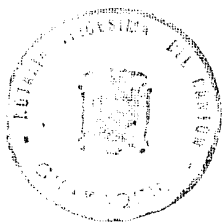
suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA extendiéndose por servicios de valor agregados aquello que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadoras nacionales, manejos de corresponsalías, y distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de



negocios, publicidad, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que , siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión de Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara a prestar servicios de asesoria en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercados y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicios

Dr. Piero Astor V. Benzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON CAYASH

técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corrientista, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamientos de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionados en sistemas de computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus forma manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar, arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y



vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA

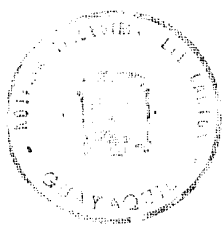
LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO; CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO; CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-

El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la

Dr. Raza *[Signature]* Wenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada titulo podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo titulo representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerara propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO : AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento del capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier



otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:**

LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**

DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**

DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-

En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la ultima publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**

UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que

por cualquier motivo la cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el articulo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**

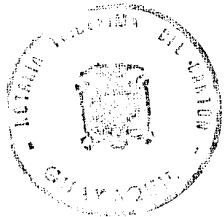
DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO**

TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General según las atribuciones que a cada uno se

Dr. Piero Alessi Benenzini
NOTARIO TRIGESIMO
SANTIAGO CURYQUE

concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a las cesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTA.-** Las Juntas Generales, podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramiento, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto a este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se extenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,



siempre que este presente todo el capital social pagado y los accionistas ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el numero de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de estas circunstancias en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prorroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastara con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía.

Dr. Pedro Agustín Villegasini
NOTARIO VIGECIMO
CANTON GUAYAQUIL

falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.- b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente el Gerente General y otros funcionarios de la compañía.- c) Nombrar un Comisario Principal y otro suplente.- d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegro de capital social h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía i) Reformar e interpretar los presentes estatutos j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su



calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, les tuvieren asignadas.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-

Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y Secretario; dichas actas serán escritas a maquina en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-

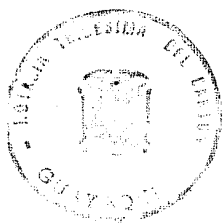
ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durara cinco anos en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo por el cual fue elegido, se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General.- b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones.- c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las Juntas Generales.- d) Presentar anualmente a la Junta o cuando esta lo solicite un informe de las actividades y situación de la compañía.- e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General.- f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a el en los Estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

Dr. Piero Anzola V. Benzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACUIL

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años pudiendo ser indefinidamente ser reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogara sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las Acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de perdidas y ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad así como los demás libros exigidos por la Ley.- h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los



representantes y funcionarios de la compañía, continuaran en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-

Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondientes.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO :**

DEL COMISARIO.- La Junta General nombrara un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de perdida del cincuenta por ciento o mas del capital social y la totalidad de las reservas o por la fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrara un liquidador con las facultades que concede la Ley.-

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

RESERVA LEGAL .- Se asignara por lo menos un diez por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que este

alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-

Si en caso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en la Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-

En todo lo que no estuviere en los estatutos se aplicaran las disposiciones de la Ley de Compañías y otras en lo que fuere pertinente.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-

Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-

Los accionistas fundadores de la compañía hacen lo siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el

señor **MARIO ROBERTO DÍAZ CRUZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

MARIELA PAOLA VARGAS ROMERO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagaran en el plazo de un



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la asociación en formación que se denomina: "INVESXAN S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MARIO ROBERTO DIAZ CRUZ
MARIELA PAOLA VARGAS ROMERO

USD\$ 100,00

USD\$ 100,00

USD\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

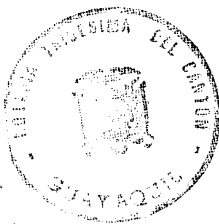
Guayaquil, Enero 4 del 2.007

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7120870
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VARGAS ROMERO ROBERTO MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2007 3:30:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INVESXAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Piero Aycaza Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



año contado a partir de la inscripción de este instrumento en el registro mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado Roberto Vargas Romero para que a nombre y en representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura pública. Firma) Abogado Roberto Vargas Romero.- Registro Profesional número nueve mil ciento veinte del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MARIO ROBERTO DÍAZ CRUZ

C.C. N0. 091820770-5

C.V. N0. 189-0014

MARIELA PAOLA VARGAS ROMERO

C.C. N0. 091329436-9

C.V. N0. 0742- 005

NOTARIO VICENZINI
107-110 INGENIERO
CANTON GUAYAQUIL

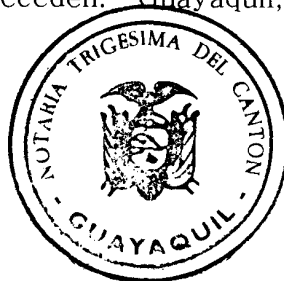
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INVESXAN S.A. Otorgada ante, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día once de enero del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No 07.G.IJ. 0000328, dictada por la Especialista Jurídico, emitida el día dieciséis de enero del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 30 de Enero del 2007.- Doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 5.245
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:11

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dos de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000328, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 16 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INVESXAN S.A.**, de fojas 12.446 a 12.473, Registro Mercantil número 2.346. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 5245
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobos

\$ 41,33
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0002782

Guayaquil, 16 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INVESXAN S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA